

**2486** *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 28 de junio de 2002.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 28 de junio de 2002, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º.—Tauste: Informe Plan Especial «Santa Engracia-Norte». Cot 98/1150.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, el Plan Especial «Santa Engracia Norte» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Tauste.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Tauste que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Calatayud para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Tauste que lleve a cabo la adaptación u homologación del Plan General de Ordenación Urbana a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Tauste que lleve a cabo la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan Especial conforme a lo establecido en el artículo 68 y en la Disposición Adicional Sexta apartado segundo de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste.»

2º.—Figueroles: Cumplimiento de prescripciones para Modificación de Normas Subsidiarias ampliación de suelo urbano industrial. Cot 2000/635.

Primero.—«Dar por subsanadas las prescripciones señaladas a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Figueruelas en el apartado primero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 27 de septiembre de 2000.

Segundo.—No dar por subsanadas la prescripción referente a la necesidad de solicitar el informe del Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón señalada a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Figueruelas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 27 de septiembre de 2000.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Figueruelas que lleve a cabo la adaptación u homologación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Segunda.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas.»

3º.—Zaragoza: Informe de Plan Parcial Area 86/7 en Suelo Urbanizable no Delimitado Residencial. Cot. 2002/410.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable no Delimitado del Area La Cartuja (SUZ LC/1) de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza condicionando el sentido de este informe a la subsanación de las siguientes deficiencias o reparos de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sin que sea necesario la emisión de un nuevo informe:

—Aportar al expediente informe favorable del Instituto Aragonés del Agua en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, en las materias que sean de su competencia, en particular, sobre el sistema previsto de saneamiento y depuración de las aguas residuales.

—Aportar al expediente informe del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por afección a vías pecuarias, sin perjuicio de las necesarias previsiones establecidas en la parte expositiva sobre la titularidad de las parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial.

—Deberá completarse la documentación remitida con relación a la previsión de la instalación de hidrantes, conforme lo dispuesto en la NBE- CPI-96, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.2 y 85.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio de aplicación conforme a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley Urbanística de Aragón, haciendo especial referencia a la posibilidad del acceso de camiones de bomberos al interior del sector y previendo la ubicación de los hidrantes, conforme lo previsto en la CPI-96.

—No consta el aval por importe del 6% del monto global de las obras de urbanización que se exige por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio para los Planes Parciales de iniciativa privada.

—Justificación de la no existencia de riesgo de superar los niveles de ruido admisibles para el uso residencial en todo el frente que linda con la carretera N-122, de acuerdo con las propias ordenanzas municipales. En su caso, deberán determinarse las medidas correctoras necesarias y la integración de la estimación económica de su coste dentro de los gastos de urbanización.

—Prever los medios para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

—Informe del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por encontrarse los terrenos del Plan Parcial dentro del ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (tramo Zaragoza- Escatrón).

—Elaboración de un texto normativo articulado a los efectos de la adecuada publicación del mismo conforme a lo establecido en el artículo 68 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Urbanística de Aragón.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

4º.—Zaragoza: informe para Plan Especial de desarrollo de sistemas generales urbanos de equipamientos deportivos en el Area 4 del Actur. Cot-2002/505.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, Plan especial de Desarrollo de Sistemas generales Urbanos de Equipamientos Deportivos en el Area 4 del Actur-Puente de Santiago, de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana, tramitado a instancia por iniciativa de Don Fernando Arcega Aperte, en calidad de Director General de Juventud y Deportes del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, observándose las siguientes deficiencias que en todo caso deberán ser subsanadas con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin ser

necesario un nuevo informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza sobre su cumplimiento:

—Será necesario completar el expediente con el informe del Instituto Aragonés del Agua con relación al sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales y demás circunstancias previstas en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

—Aportar informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro en los términos previstos en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

—Eliminar del texto de las Normas Urbanísticas las referencias a la delimitación de una unidad de ejecución.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Zaragoza que lleve a cabo la publicación de las Normas Urbanísticas del Plan Especial conforme a lo establecido en el artículo 68 y en la Disposición Adicional Sexta apartado segundo de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

5º.—Zaragoza: Informe para Modificación Puntual de Plan Especial del Área de intervención U-1-5 «Santo Sepulcro». Cot 2002/498.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual del Plan Especial del Área de Intervención U-1-5 «Santo Sepulcro» de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 consistente en el cambio de la ordenación efectuada, condicionando el sentido de este informe a la obtención de informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón por afección al ámbito delimitado de un Bien de Interés Cultural.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que deberá recabar informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón conforme a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la modificación Plan Especial de Reforma Interior objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.»

6º.—Pinseque: Informe para Modificación Puntual Número 1 del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/1077.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana número 1 del municipio de Pinseque consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano no Consolidado, recomendando al Ayuntamiento la posible prolongación de la zona verde prevista en forma de banda separativa de los usos residencial e industrial. Se deberá adjuntar el cálculo del aprovechamiento medio de la unidad de Ejecución.

Segundo.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana número 1 del municipio de Pinseque consistente en el cambio del artículo 2.7 del Capítulo VII Zona Industrial I-1 de las Ordenanzas, condicionando el

sentido de este informe a que se haga constar el necesario cumplimiento de las industrias que se ubiquen del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y la normativa sectorial aplicable en cada caso, dada la inclusión de las mismas dentro del Suelo Urbano.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Pinseque que es conveniente llevar a cabo la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana Homologado a la Ley Urbanística de Aragón quedando pendiente de cumplimiento las determinaciones señaladas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 24 de julio de 2001.

Cuarto.—Recordar al Ayuntamiento de Pinseque que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinseque.»

7º.—Zuera: Informe de Plan Parcial «Zuera Sur» Residencial. Cot-2002/442.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal el Plan Parcial del Sector «Zuera Sur «Residencial de Suelo Urbanizable Delimitado; el carácter favorable de este informe no se extiende a las siguientes circunstancias que deberán ser subsanadas con carácter previo a la aprobación definitiva municipal sin ser necesario un nuevo pronunciamiento por parte de la Comisión:

—Aportar al expediente informe del Instituto Aragonés del Agua del Gobierno de Aragón conforme a lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón.

—Aportar informe del órgano competente en la materia (Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, o Confederación Hidrográfica del Ebro en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.2, 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas) con relación al Estudio de Inundabilidad presentado.

—Se deberán cumplir los estándares del Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio en los extremos establecidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento Zuera que la resolución final que se adopte respecto de la aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial objeto del presente Acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Zuera que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación del Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón según lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zuera.»

8º.—Calatayud: Informe modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, «U.E. Galapago-2R». Cot 2002/536.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Calatayud consistente en el ámbito de la Unidad de Ejecución «Galapago-2R».

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del

Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Calatayud que deberá recabar informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón conforme a lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Calatayud que lleve a cabo la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas afectadas conforme a lo establecido en el artículo 68 y en la Disposición Adicional Sexta apartado segundo de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud».

9º.—Villanueva de Gállego: Informe para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Sectores 1 y 5 «Zona Alcantarillas. Acceso Sur». Cot 2002/364.

Primero.—«Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Villanueva de Gállego para la delimitación de dos sectores de Suelo Urbanizable Delimitado «Sector Industrial 1» y «Sector 1 Residencial» y para el cambio de determinados artículos de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, con las matizaciones establecidas en la parte expositiva respecto, en primer lugar, a la alteración del artículo 98 respecto a los Edificios fuera de Ordenación dentro de las parcelas señaladas como equipamiento en el acceso sur», y, en segundo lugar, a la necesidad de hacer referencia a la terminología recogida en la Ley Urbanística de Aragón conforme a lo establecido en su Disposición Transitoria Tercera.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Recomendar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Cuarto.—Recomendar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que lleve a cabo la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Plan Especial conforme a lo establecido en el artículo 68 y en la Disposición Adicional Sexta apartado segundo de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados».

10º.—El Burgo de Ebro: Informe para modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana. Cot 2001/913.

Primero.—«Levantar la suspensión determinada por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 30 de octubre de 2001 a la vista de la remisión de los informes sectoriales de carácter favorable o de las certificaciones de su solicitud necesarios para la continuación del expediente, e Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación puntual número 5 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro consistente en el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable Genérico de Regadío a Suelo Urbanizable no Delimitado, recomendando al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro la reiteración de la solicitud del informe pertinente a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural dado la afección a un bien con expediente incoado de declaración de la aprobación definitiva el Ayuntamiento se ajuste a las

determinaciones señaladas en los informes sectoriales de carácter vinculante.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro e interesados».

11º.—Magallón: Informe para adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a Plan General de Ordenación Urbana. Cot.—2002/150.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Magallón a Plan General de Ordenación Urbana de conformidad con las determinaciones establecidas en la Disposición Transitoria segunda, apartado primero, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón; debiendo corregir antes de la aprobación definitiva las siguientes deficiencias, dándose traslado a la Comisión sin que sea necesario la emisión de nuevo informe sobre los aspectos objeto de reparo:

—Incorporar los yacimientos arqueológicos señalados por el servicio de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón al documento del Catálogo en cumplimiento de la prescripción establecida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en Acuerdo de fecha de 6 de abril de 2000 y reiterada en sesión de fecha 26 de octubre de 2000.

—Completar el expediente con informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

—Fijar el aprovechamiento medio de las unidades de Ejecución en Suelo Urbano no Consolidado conforme a lo establecido en el artículo 35.2.d) de la Ley Urbanística de Aragón e incorporar en la memoria la justificación de los desajustes en las superficies.

—Fijar el aprovechamiento medio de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado y de la totalidad del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 37 f) de la Ley Urbanística de Aragón salvo que se trate de sectores con Plan Parcial ejecutado y reparcelación inscrita, lo cual deberá justificarse en la Memoria presentada.

—Ajustar la redacción del artículo 140.2 de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas, así como el contenido del Estudio Económico Financiero, conforme a lo establecido en la parte expositiva.

—Corregir las Normas Urbanísticas y Ordenanzas de conformidad con lo establecido en la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Magallón que proceda a la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas del Texto Refundido de Plan General de Ordenación Urbana (documento de adaptación que incluye las modificaciones realizadas) para garantizar la seguridad jurídica y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 y Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Tercero.—Recordar al Ayuntamiento de Magallón que la resolución final que adopte respecto a la aprobación definitiva de la adaptación del planeamiento vigente a Plan General de Ordenación Urbana, objeto del presente Acuerdo, deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Magallón.»

12º.—Uncastillo: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, en el término municipal de Uncastillo, tramitado a instancia de Dña. Rosa Aisa Rived y D. Jose Luis Ríos Cortés. C.o.t-2002/376.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino de Varella en el término municipal de Uncastillo, tramitado a instancia de Dña. Rosa Aisa Rived y D. José Luis Ríos Cortés; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Uncastillo.»

13º.—Tarazona: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de línea eléctrica aérea de 13,2kv. a embalse de «La Dehesa, en el término municipal de Tarazona, tramitado a instancia de «Mancomunidad de Aguas del Moncayo». C.o.t-2002/566.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de línea eléctrica aérea de 13,2Kv. a embalse de «La Dehesa»; la línea transcurre por los términos municipales de Monteagudo (Navarra) y Tarazona (Zaragoza), el presente informe se refiere al recorrido de los últimos 2.000 metros dentro del término municipal de Tarazona»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados. Dicha solicitud se realiza a instancia de «Mancomunidad de Aguas del Moncayo».

Segundo.—Al objeto de mitigar los efectos sobre las aves se deberán respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aisladores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

—Del mismo grosor que los conductores.

—Enfundado en aislante de color llamativo.

—De fibra óptica coloreada.

—Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Tarazona.

14º.—Muel: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para ampliación de subestación S.E.T «Los Vientos», en el término municipal de Muel, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.». C.o.t-2002/557.

Primero.—«Suspender la tramitación del expediente administrativo C.O.T-2002/557 sobre autorización en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para la ampliación de la subestación S.E.T «Los Vientos» en cuatro posiciones de línea 220Kv. y unión de barras, en el punto kilométrico 9 de la carretera A-1.101, en el término municipal

de Muel, tramitado a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.», hasta que se aporte: plano definitivo de la instalación con la superficie a ocupar por la misma y solución técnica y jurídica para el caso de que la instalación ocupe caminos y su zona de protección; dicha suspensión se mantendrá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.»

15º.—Plasencia de Jalón: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de subestación eléctrica transformadora «SET Jalón» de 220kv., En el término municipal de Plasencia de Jalón, tramitado a instancia de «ERZ.S. A.». C.o.t-2002/579.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de subestación eléctrica transformadora «SET Jalón» de 220Kv. en el término municipal de Plasencia de Jalón, tramitado a instancia de «ERZ.S. A.»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.»

16º.—Plasencia de Jalón: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de líneas eléctricas aéreas de 15kva y centros de transformación, en el término municipal de Plasencia de Jalón, tramitado a instancia de «Cerdos del Jalón S. A.». C.o.t-2002/580.

Primero.—«Suspender la tramitación del expediente administrativo C.O.T-2002/580 sobre autorización en suelo no urbanizable, previo a la licencia municipal de obras, para la instalación de líneas eléctricas aéreas y subterráneas de 15Kva y siete centros de transformación de 500Kva. (en total) en cabinas metálicas para suministro de energía eléctrica a una elevación de aguas en complejo agropecuario, en el término municipal de Plasencia de Jalón, tramitado a instancia de «Cerdos del Jalón S. A.», hasta que se aporte: Informe del Departamento de Medio Ambiente, por situarse la línea eléctrica aérea en Suelo No Urbanizable Especial, correspondiente a la zona de policía del río Jalón, Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por situarse la línea eléctrica aérea en zona de policía del río Jalón, Informe del titular de la carretera Z-301, por cruzamiento, Informe de RENFE, por cruzamiento de las vías; dicha suspensión se mantendrá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Plasencia de Jalón.»

17º.—Morata de Jalón: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para reparación de colector de desagüe, en el término municipal de Morata de Jalón, tramitado a instancia de «Compañía Valenciana de Cementos Portland S. A.». C.o.t-2002/511.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la reparación de colector de desagüe en varias parcelas de los polígonos 2 y 3 en el término municipal de Morata de Jalón, tramitado a instancia de «Compañía Valenciana de Cementos Portland S. A.»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morata de Jalón.»

18º.—La Muela: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de planta móvil de hormigones, en el término municipal de La Muela, tramitado a instancia de «Aridos y Hormigones Pedrola S.LI». C.o.t-2002/582.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de planta móvil de hormigones situada en paraje «Balsa del Esparto», parcela 67, polígono 28, a 1,5 km. del suelo urbano en el término municipal de La Muela, tramitado a instancia de «Áridos y Hormigones Pedrola S. L.»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que se deberán tener en cuenta las Normas Municipales o Provinciales sobre la separación de las construcciones y los cerramientos a los caminos.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela».

19º.—Escatrón: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para construcción de planta de generación eléctrica «Peaker», en el término municipal de Escatrón, tramitado a instancia de «Global 3 Energía». C.o.t-2002/581.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la construcción de planta de generación eléctrica «Peaker», en el paraje «La Caballera», parcela 79, polígono 5, en el término municipal de Escatrón, tramitado a instancia de «Global 3 Energía»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento que según el artículo 1, apartado 2, de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Planta de Generación Eléctrica de 252 MW, deberá constar la decisión del Departamento de Medio Ambiente sobre si debe someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, por tratarse de una central de mas de 100 MW, actividad comprendida en el anexo II, Grupo 4, antes de otorgarse la correspondiente licencia urbanística.

Tercero.—Se deberán tener en cuenta las Normas Subsidiarias municipales y de la provincia de Zaragoza con relación sobre la separación de la instalación a caminos y linderos.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo e informe arqueológico al Ayuntamiento de Escatrón».

20º.—María de Huerva: informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de depósito de gas, en el término municipal de María de Huerva, tramitado a instancia de «Colagas S. A.». C.o.t-2002/373.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable para la instalación de depósito de gas en parcela 59, polígono 8, término municipal de María de Huerva, tramitado a instancia de «Colagas S. A.»; sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Se recuerda al Ayuntamiento que se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias de la Provincia de Zaragoza referente a la protección de los caminos rurales.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva.».

21º.—Alagón.—Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación N° 20 de las NN.SS. EUC- 02/154. Cot- 02/326.

Primero. « Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC- 2002/154 la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 20, « la Jarea» de las NN. SS. cuya constitución fue aprobada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento celebrada el día 12 de marzo de 2002.

Segundo. Archivar en esta Comisión Provincial de Ordena-

ción del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación .

Tercero. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón y a la Junta de Compensación.

22º.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a noventa y cuatro expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza o notificados a los interesados.

Zaragoza a dos de septiembre de dos mil dos.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Mª José Segura Val.

#### DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

### 2487 *ORDEN de 30 de agosto de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se regula la realización de los XX Juegos Escolares de Aragón.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 35.1.38ª que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Decreto 202/1999, de 2 noviembre, del Gobierno de Aragón, atribuye al Departamento de Cultura y Turismo la competencia sobre la promoción y fomento de la actividad deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollada a través de las entidades asociativas de carácter privado, clubes y otros entes deportivos, federaciones deportivas, y de entidades de carácter público, patronatos municipales y servicios comarcales de deportes, colaborando, así mismo, en la enseñanza y práctica de la actividad físico-deportiva escolar.

Además, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre de Comarcalización de Aragón, atribuye competencias en materia de deporte a las comarcas de la Comunidad.

La experiencia de años anteriores pone de relieve la importancia de la celebración de los Juegos Escolares de Aragón, dado el interés que suscita entre los escolares participantes, el ambiente participativo que genera y la promoción del deporte de base que supone, sobre todo en el medio rural.

De conformidad con lo anterior, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Cultura y Turismo, he dispuesto:

*Primero.*—Aprobar la realización de los XX Juegos Escolares de Aragón, correspondientes a la temporada/curso 2002/2003, a desarrollar entre el 21 de septiembre de 2002 y el 8 de junio de 2003, financiados, en la parte correspondiente, con cargo a los presupuestos del Departamento de Cultura y Turismo programa 17.04.457.1 de Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva.

*Segundo.*—Establecer, con carácter obligatorio, las siguientes categorías según fechas de nacimiento de los participantes, los cuales podrán estar encuadrados en cualquier entidad asociativa sin ánimo de lucro, debidamente legalizada:

- Benjamines: los/as nacidos/as en 1993 y 1994.
- Alevines: los/as nacidos/as en 1991 y 1992.
- Infantiles: los/as nacidos/as en 1989 y 1990.
- Cadetes: los/as nacidos/as en 1987 y 1988.